

pital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2180 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, sobre espectáculos públicos.— G. O. Nº 6149, del 23 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2180.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 1416, del 13 de Noviembre de 1937, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza Nº 19-44 dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 5 de Septiembre de este año, derogatoria y sustitutiva de la del 11 de Enero de 1937, y cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Se fija el impuesto que deberá pagarse por cada baile, velación u otro espectáculo que se celebre, con fines especulativos, dentro de la zona urbana de la ciudad de San Pedro de Macorís, del siguiente modo:

- a) Por cada baile de noche con orquesta o conjunto \$ 2.50
- b) Por cada baile de día con orquesta o conjunto .. " 1.50
- c) Por cualquier otro espectáculo, fiesta o exhibición no previsto especialmente en esta Ordenanza \$ 1.50
- d) Los establecimientos comerciales, autorizados para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas, que utilicen habitualmente orquestas o conjuntos musicales para la celebración de bailes o fiestas en su local .. . " 1.00
- e) Los establecimientos que usen habitualmente aparatos musicales automáticos (radio-receptores, gramófonos, etc.) para la celebración de bailes o fiestas en su local .. . " 0.50

PARRAFO PRIMERO: Para los fines de las precedentes disposiciones, se considerarán como comprendidas dentro de la

zona urbana los lugares denominados "PUNTA DE GARZA", "CUATRO CAMINOS" y "PUERTA DE SANTA FE",

PARRAFO SEGUNDO: Se fija en la suma de \$ 1.50 el impuesto para los mismos espectáculos que se celebren en los campos de esta jurisdicción comunal".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2181 que nombra al Sr. Alejandro A. Coén Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi.— G. O. Nº 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2181.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Alejandro A. Coén queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi, en lugar del señor Francisco Sanabria Rojas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2182, que concede jubilación al Sr. Armando Luna Troncoso.— G. O. Nº 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2182.—

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;